



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2021-MPO

Oxapampa, 15 de Octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 941-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 461-2021-GAJ-MPO-CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1430-2021-GIDUYR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 171-2021/AACC-AT-DUN°070-2020 del Analista Técnico – D.U. N° 070-2020, el Informe Legal N° 393-2021-GAJ-MPO-CSOC de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1267-2021-GIDUYR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 141-2021/AACC-AT-DU N°070-2020 del Analista Técnico del Decreto de Urgencia N°070-2020, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "**Ley de Reforma Constitucional**", precisa que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

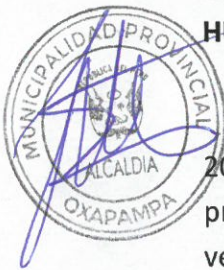
Que, el Decreto de Urgencia Nro. 070-2020, establece las medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, con fecha 31 de agosto del año 2020 se suscribe el contrato N° 032-2020-MPO del Procedimiento Especial de Selección N° 002-2020-CS/MPO para la contratación de Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinarios de los Caminos Vecinales **PA-635 (KM**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

0.6 - KM 2.3) SALSIPUEDES - PTA. CARRETERA, EMP. PA-641 SANTA ISABEL - HUAYLAMAYO - SANTA ROSA, EMP. PA-642 PALCAMAYO - SHUYOCOCHA - CHILACHI Y EMP. PA-635 (ANCAHUACHANAN) - EMP. PA-640 (ARAMAYO) DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA” a favor del Consorcio RIO NEGRO.



Que, con fecha 30 de diciembre del 2020 se suscribe la Adenda al Contrato N° 032-2020-MPO del Procedimiento Especial de Selección N° 002-2020-CS/MPO para la prestación adicional del servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del Distrito de Huancabamba.



Que, con fecha 04 de marzo del 2021 mediante adjudicación Simplificada N° 002-2021-CS/MPO se suscribe firma el del servicio de apoyo técnico para la prestación de servicio de apoyo técnico para la Gerencia de Infraestructura para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinarios de los caminos vecinales del distrito de Huancabamba - Oxapampa - Pasco” que guarda relación al Contrato N° 002-2021-MPO para el **“SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO”** del Tramo **PA-635 (KM 0.6 - KM 2.3) SALSIPUEDES - PTA. CARRETERA, EMP. PA-641 SANTA ISABEL - HUAYLAMAYO - SANTA ROSA, EMP. PA-642 PALCAMAYO - SHUYOCOCHA - CHILACHI Y EMP. PA-635 (ANCAHUACHANAN) - EMP. PA-640 (ARAMAYO) DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA.**



Que, el Analista Técnico -D.U. Nro.070-2020, emite el Informe Técnico N° 078-2021/AACC-AT-DUN 070-2020, de fecha 02-07-2021, solicitando que se lleve a cabo el adicional del contrato N° 002-2021-MPO de adjudicación simplificada N° 002-2021-CS/MPO **“SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO”**. Ejecución del tramo: **“EMP. PA-641 SANTA ISABEL – HUAYLAMAYO – SANTA ROSA”** con una longitud de 1+740 Km. por un monto total de S/. 2,862.61 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 61/100 Soles) y el tramo **“EMP-PA-635 (ANCAHUACHANAN) EMP. PA – 640 (ARAMAYO)”** con una longitud de 3+150 Km. por el monto de S/. 5,182.30 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 30/100 Soles) alcanzando un total de S/. 8,044.91 (Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 91/100 Soles).



Que, el Informe N° 438-2021-GPPI-MPO, de fecha 21-07-2021, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se cuenta con presupuesto para las adicionales al contrato N° 002-2021-CS/MPO **“SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO**



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA – OXAPAMPA – PASCO, por la suma de S/. 60,077.71 (Sesenta Mil Sesenta y Siete con 71/100 Soles).

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, con el Informe N° 2458-2021-MPO-GAF-SGLSA-AFDOT, de fecha 26-07-2021, indica que respecto a los actuados que comprende a los distritos de Huancabamba, Pozuzo, Oxapampa, Villa Rica, Puerto Bermúdez, Palcazú, Constitución y Chontabamba; ante lo cual se debe de considerar la figura de Modificación de Contrato, como lo establece el Art. 34, numeral 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley Nro. 30225, asimismo conforme el cuadro 1 se evidencia que las prestaciones adicionales están dentro del 25% del monto contractual y respecto a los costos de las prestaciones adicionales es responsable la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural. Recomendando solicitar opinión legal y determinar si corresponde la suscripción de las adendas y de aprobarse, se deberá de emitir la resolución de titular de la entidad autorizando la suscripción de las adendas, conforme al Art. 157. Numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Informe Legal N° 393-2021-GAJ-MPO/CSOC, de fecha 07-09-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 002-2021-MPO, "Servicio de Apoyo Técnico para la ejecución del mantenimiento de caminos vecinales en el Distrito de Huancabamba – Oxapampa - Pasco", para la ejecución del tramo: "EMP. PA-641 SANTA ISABEL – HUAYLAMAYO – SANTA ROSA" con una longitud de 1+740 Km. por un monto total de S/. 2,862.61 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 61/100 Soles) y el tramo "EMP-PA-635 (ANCAHUACHANAN) EMP. PA – 640 (ARAMAYO)" con una longitud de 3+150 Km. por el monto de S/. 5,182.30 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 30/100 Soles) alcanzando un total de S/. 8,044.91 (Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 91/100 Soles), que representa el 15.03% del contrato principal, y una longitud de 4+890 Km por el plazo de ejecución de 184 días calendarios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su Art. 34 numeral 34.2 dice "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) Ejecución de prestaciones adicionales, II) Reducción de prestaciones, III) Autorización de ampliación de plazo y IV) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento".

Que, en el mismo cuerpo legal, numeral 34.3 indica que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Art. 157, numeral 157.1 establece:

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”

Que, las prestaciones adiciones y la de ampliación de plazo constituyen supuestos de modificación en contractual distintos entre sí, puesto que afectan por separado a diferentes elementos del contrato: a las prestaciones que son objeto del contrato y al plazo de ejecución contractual, respectivamente. Sin perjuicio de ello, es importante anotar que en la práctica pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para ejecutar la prestación adicional, tal como lo reconoce el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, el cual establece que la ampliación de plazo contractual procede - entre otros supuestos - cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

Que, conforme a los actuados, el Informe Técnico. N° 141-2021/AACC-AT-DUN°070-2020, debidamente sustentado para que se emita la Resolución de adicionales del servicio y al mismo tiempo señalar los porcentajes que representan el adicional y se encuentran dentro del margen del 25% del monto original del contrato.

Por los expuesto y con las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las prestaciones adicionales del Contrato Nro. 002-2021-MPO, para ejecución del “Servicio de Apoyo Técnico para la Ejecución del Mantenimiento de Caminos Vecinales en el Distrito de Huancabamba - Oxapampa - Pasco”, para la



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ejecución del Tramo: “EMP. PA-641 SANTA ISABEL – HUAYLAMAYO – SANTA ROSA” con una longitud de 1+740 Km. por un monto total de S/. 2,862.61 (Dos Mil Ochoientos Sesenta y Dos con 61/100 Soles) y el tramo: “EMP- PA – 635 (ANCAHUACHANAN) EMP. PA – 640 (ARAMAYO)” con una longitud de 3+150 Km. por el monto de S/. 5,182.30 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos con 30/100 Soles) alcanzando un total de S/. 8,044.91 (Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 91/100 Soles), que representa el 15.03% del contrato principal, y una longitud de 4+890 Km por el plazo de ejecución de 184 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, así como al representante de la empresa contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas - Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL